



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



Año de la Universalización de la Salud

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2020-MDS-CM

Sayán, 16 de octubre del 2020

EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Acuerdo de Concejo N° 071-2020-MDS-CM de fecha 08 de julio de 2020, el Informe N° 0344-2020-MDS/GDUYR de fecha 16 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 0648-2020-MDS/GDUYR de fecha 17 de septiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 068-2020-MDS/GM de fecha 22 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Memorando N° 516-2020-MDS/A de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 0214-2020-GAJ/MDS de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 537-2020-MDS/A de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por medio del Acuerdo de Concejo N° 071-2020-MDS-CM de fecha 08 de julio de 2020, en su artículo primero se resolvió lo siguiente:

"Artículo Primero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que lleve a cabo las gestiones y coordinaciones necesarias con las áreas pertinentes, a fin de concretar el apoyo a la JASS de Chambara para la operatividad del sistema de agua que administra"

Que, es por ello que mediante el Informe N° 0344-2020-MDS/GDUYR de fecha 16 de julio de 2020, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo mencionado en el párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, en cumplimiento además de las actividades de la Meta 5 "Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano", realiza el requerimiento de un motor eléctrico sumergible para garantizar la operatividad y las condiciones sanitarias en el sistema de agua del Centro Poblado San Miguel de Arcángel, lo cual es solicitado a la Gerencia de Administración y Finanzas conjuntamente con las especificaciones técnicas y el cuadro de requerimiento correspondiente.

Que, habiéndose realizado las coordinaciones y gestiones necesarias para la adquisición de un motor eléctrico, y contando con los informes de las áreas operativas pertinentes, los cuales forman parte del Informe N° 0344-2020-MDS/GDUYR de fecha 16 de julio de 2020, para la adquisición de un motor eléctrico sumergible 25 HP de 220V destinado a cumplir lo acordado mediante el Acuerdo de Concejo N° 071-2020-MDS-CM; por medio del Informe N° 0648-2020-MDS/GDUYR de fecha 17 de septiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la donación de motor eléctrico sumergible, lo cual es puesto en conocimiento del Despacho de Alcaldía por medio del Informe N° 068-2020-MDS/GM de fecha 22 de septiembre de 2020.

Que, por medio del Memorando N° 516-2020-MDS/A de fecha 24 de septiembre de 2020, se pone en conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica la solicitud de donación presentada a efectos de que se sirva emitir su Opinión Legal correspondiente, por lo que, por medio del Informe Legal N° 0214-2020-GAJ/MDS de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma, luego de haber realizado el análisis jurídico legal correspondiente a la documentación presentada, llega a las siguientes conclusiones:

5.1. Que, el artículo 9 numeral 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

5.2. Que, la referida Ley Orgánica, en su artículo 55 establece que "El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley".



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



Año de la Universalización de la Salud

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2020-MDS-CM

5.3. Brindo opinión favorable para **APROBAR EN VÍAS DE DONACIÓN**, el **MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE**, adquirido por la entidad por el importe de S/ 13.216.00 soles, a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Chambara**.

5.4. Que, se **ELEVE a SESION DE CONCEJO**, para su aprobación."

Que, de igual modo, concluye el Informe Legal presentado, emitiendo la siguiente recomendación:

"6.1. Recomiendo, que en el Acuerdo de Concejo se **ESTABLEZCA** que la **DONACION**, deba ser empleado y utilizado exclusivamente para el fin solicitado, por lo que, toda responsabilidad personal y funcional recae en el Presidente de la JASS y en la Directiva en pleno de la JASS de Chambara."

Que, por medio del Memorando N° 537-2020-MDS/A de fecha 05 de octubre de 2020, se remite la documentación recabada al Despacho de Alcaldía a fin de que la solicitud de aprobación de donación de motor eléctrico sumergible se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación respectiva.

Que, estando en Sesión de Concejo de la fecha, y habiéndose dado lectura a la documentación presentada, se pone de manifiesto la necesidad que la JASS de Chambara tenía de un motor eléctrico, necesidad que fue puesta de conocimiento del Concejo Municipal y que dio lugar al Acuerdo de Concejo N° 071-2020-MDS-CM de fecha 08 de julio de 2020 y mediante el cual se tomaron medidas a fin de resolver dicha problemática, por lo que los señores miembros del Concejo Municipal muestran su conformidad por tratarse de concretar un acuerdo ya tomado y de brindar el apoyo solicitado por una comunidad que lo necesita, por lo que se procede a la respectiva votación:

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de un motor eléctrico sumergible 25 HP de 220V para la JASS de Chambara.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el llevar a cabo la donación aprobada en el artículo precedente del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el realizar las coordinaciones necesarias a efectos de llevar a cabo la donación aprobada mediante el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el motor eléctrico sumergible otorgado en calidad de donación a la JASS de Chambara, debe ser empleado y utilizado exclusivamente para el fin solicitado, por lo que, toda responsabilidad personal y funcional recae en el Presidente de la JASS y en la Directiva en pleno de la JASS de Chambara.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
Ing. Félix C. Carrillo Diestra
ALCALDE